



004-2025855110

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008-2025-GRSM-PEAM-GG

Moyobamba, 07 de enero de 2025

VISTOS:

La Carta N°084-2024-CCS1/ETV/RC, del Consorcio Canal Shica 1, Contratista de Obra.

La Carta N°072-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CANAL SHICA/RC, del Consorcio Supervisor Canal Shica.

El Informe N°001-2025-CGVT, del Ing. Carlos Gabriel Villa Trujillano, Administrador de Contrato de Obra.

El Informe N°0004-2025-GRSM-PEAM-GEIN, del Director de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°137-2022-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 12 de mayo del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión: *“Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”*, con CUI N°2508317, que demanda un presupuesto total de proyecto de S/31'233,579.30 (Treinta y un millones, doscientos treinta y tres mil quinientos setenta y nueve Con 30/100 Soles); a ejecutarse por la modalidad de Contrata, por un plazo de 540 días calendario.

Que, con fecha 10.06.2024, el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Canal Shica 1, suscribieron el Contrato N°022-2022-GRSM-PEAM-GG., para la ejecución del proyecto de inversión: *“Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”*, con CUI N°2508317, por un plazo de 540 días calendario.

Que, con Carta N°084-2024-CCS1/ETV/RC, el Consorcio Canal Shica 1, Contratista de la Obra: *“Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”*, con CUI N°2508317, remite a la Supervisión de Obra, el Informe N°063-2024-CAAP/RO-CCS1, sobre Ampliación de Plazo N°01, por un periodo de veinticinco (25) días calendario, por los efectos de las lluvias suscitadas en la obra, que comprende desde el 28.10.2024 al 26.11.2024; para su evaluación y trámite de aprobación respectiva.

Que, mediante Carta N°072-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CANAL SHICA/RC, el Consorcio Supervisor Canal Shica, de la Obra: *“Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”*, con CUI N°2508317, remite el Informe N°070-2024-JAPG/JSUP/CSCSH, respecto a la opinión sobre la Ampliación de Plazo N°01, solicitada por el Contratista con Carta N°084-2024-CCS1/ETV/RC; en base a la causal descrita en el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) Atrasos



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008-2025-GRSM-PEAM-GG

y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista considerando procedente la citada ampliación, por dos (02) días calendario.

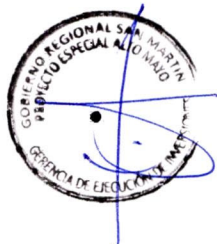
Que, mediante Informe N°001-2025-CGVT, el Ing. Carlos Gabriel Villa Trujillano, Administrador de Contrato de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”, con CUI N°2508317, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, efectuada por la contratista; al respecto, entre otros aspectos señala lo siguiente:

ANÁLISIS

- Según el procedimiento descrito en el Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo; numeral 198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...); en ese contexto, se extrae el contexto o la idea a la que hace referencia los asientos del cuaderno, que conllevan a la formulación sustentada por el contratista de obra, donde solicita la ampliación de plazo N°01.*
- Ante la descripción de los asientos de cuaderno de obra, se puede analizar que existen dos escenarios en la que se desarrolla o manifiesta la circunstancia de ampliación de plazo, de las cuales son:

Escenario 1: del 28.10.2024 al 09.11.2024

Asiento	Fecha	Extracto de la Descripción.
116	28.10.2024	(...) el residente de obra indica precipitaciones todo el día, paralizando los frentes de trabajo.
117	28.10.2024	(...) el supervisor de obra ratifica la presencia de lluvias y por ende la paralización de los frentes de trabajo.
118	29.10.2024	(...) el residente indica que las condiciones climáticas adversa persisten, de manera que indica el inicio de una posible causal para que solicite una ampliación de plazo.
119	29.10.2024	(...) el residente informa que la obra permanece en estado de paralización temporal con las condiciones climáticas, debido a la saturación de los suelos.
120	30.10.2024	(...) el supervisor constata la paralización de los frentes de trabajo.
121	30.10.2024	(...) el residente hace la constatación con el supervisor de los efectos de las lluvias a lo largo de los frentes de trabajo, por efectos de las lluvias.
122	30.10.2024	(...) el residente informa que los frentes de trabajo se encuentran afectados por la saturación de suelos por evento de las lluvias, indica que presentara solicitud de ampliación de plazo.
123	31.10.2024	(...) el supervisor da conformidad o constata que los frentes de trabajo se encuentran paralizados por dichos eventos y sus efectos en la obra.
125	31.10.2024	(...) el residente verifica y constata la paralización de los frentes de trabajo, enmarcando que dicho evento esta afectado las partidas de la ruta crítica.
127	01.11.2024	(...) el supervisor indica, que estos eventos no atribuibles al contratista de obra, es causal de ampliación de plazo, el cual deberá sustenta su petición enmarcada al procedimiento del RLCE.
129	02.11.2024	(...) el residente informa la presencia de lluvias nuevamente durante todo el día, por lo que los frentes de trabajo se encuentran paralizados.
130	02.11.2024	(...) continua el asiento 129, indicando que las partidas afectadas de la ruta crítica son: 04.01.01 Remoción de material saturado. 04.01.02 Corte de terreno natural para conformar sección de canal. 04.01.03 Excavación de base de canal para mejoramiento del terreno de fundación. 04.01.04 Excavación de base para camino de vigilancia. 04.01.05 Mejoramiento de terreno de fundación del canal con material de préstamo. 04.01.06 Mejoramiento del terreno de fundación para camino de vigilancia con material de préstamo 04.01.07 Conformación de plataforma de canal. 04.01.08 Excavación de caja de canal. 04.01.09 Refine y perfilado de caja de canal. 04.01.10 Eliminación de material excedente.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008-2025-GRSM-PEAM-GG



131	03.11.2024	(...) el supervisor constata la paralización de los frentes de trabajo por los efectos de la lluvia del día anterior.
132	03.11.2024	(...) el residente de obra indica que los frentes de trabajo se encuentran paralizados por los efectos de lluvia.
134	04.11.2024	(...) el residente continúa informando que los frentes de trabajo se encuentran paralizados por los efectos de las lluvias.
136	05.11.2024	(...) el supervisor de obra evidencia la paralización de los trabajos.
137	06.11.2024	(...) el residente registra presencia de lluvias por lo que continua con la paralización de los frentes de trabajo por saturación de suelos.
140	07.11.2024	(...) el residente de obra informa que ha reiniciado los trabajos programados, por lo que indica el término de la circunstancia de ampliación de plazo.
141	09.11.2024	(...) el supervisor en referencia al asiento 140 reafirma el reinicio de los trabajos en los frentes.

- Periodo en la que no se registra eventos no atribuibles al contratista, que se puedan considerar como circunstancia de la ampliación de plazo, ya que se desarrollan trabajos en los 03 frentes de obra.

142	09.11.2024	(...) el residente de obra informa la continuación en la ejecución de los trabajos, el cual es verificado por el supervisor de obra, el cual brinda indicaciones y/o recomendaciones referentes a los procesos constructivos.
153	19.11.2024	

Escenario 2: del 21.11.2024 al 28.11.2024

154	21.11.2024	(...) el residente indica la presencia de lluvias en la zona de trabajo, el cual hace que se paralizen los frentes, afectando las partidas de la ruta crítica.
155	21.11.2024	(...) el supervisor ratifica la presencia de lluvia en la zona de trabajo por ende la paralización de los frentes de obra.
156	23.11.2024	(...) el supervisor indica el reinicio de los trabajos por parte del contratista de obra.
158	25.11.2024	(...) el residente indica que el terreno ya presta las condiciones para el reinicio de los trabajos.
159	25.11.2024	(...) el residente indica la continuación de los trabajos por presentar el terreno las condiciones para la ejecución de las partidas de concreto y sellado elastomérico en los frentes de obra.
160	27.11.2024	(...) el residente indica el término de la circunstancia de ampliación de plazo con fecha 26.11.2024.
163	28.11.2024	(...) el supervisor indica, ante el término de la circunstancia de ampliación de plazo, el contratista debe sustentar su solicitud ante este evento no imputable con mismo.

- De los cuadros antes descritos, se puede verificar que existen dos escenarios o periodos en la que se desarrollan eventos no atribuibles al contratista de obra, para este caso específico, es la presencia de lluvias, cuyos efectos (los que son evaluados) han hechos que el terreno se sature y por ende el material que se está trabajando necesite trabajos adicionales que son responsabilidad del contratista de obra; bajo se criterio, dejamos bien claro que los periodo de cuantificación son los siguientes:

Escenario	Periodo	Días afectados
N° 1	28.10.2024 al 09.11.2024	13 días calendario
N° 2	21.11.2024 al 28.11.2024	8 días calendario
Total, de días afectados		21 días calendario

- De tal forma, al verificar que existen dos escenarios o periodos donde los hechos se concuerdan según la naturaleza de la causal, se concuerda con el numeral 198.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde indica: "Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente".
- Ahora del debido procedimiento de reclamación o solicitud de ampliación de plazo, donde se debe cumplir una serie de acciones que el reglamento de contratación indica para una correcta solicitud de ampliación de plazo; en





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008-2025-GRSM-PEAM-GG

concordancia con los numerales 198.1, 198.2 y 198.3 del citado Reglamento, indica el siguiente cronograma.

N°	Acción	plazo
Acción 01	Anotación en el cuaderno de obra del Inicio de la circunstancia de ampliación de plazo.	<i>Al inicio del evento que a criterio del residente afecte a la obra</i>
Acción 02	Anotación en el cuaderno de obra del Término de la circunstancia de ampliación de plazo.	<i>Al final del evento donde sus efectos ya no sean perjuicio que retrase la ejecución de la obra</i>
Acción 03	Presentación de la solicitud de ampliación de plazo debidamente sustentada, una vez finalizada la circunstancia de ampliación de plazo.	15 días calendario
Acción 04	Presentación del pronunciamiento del supervisor, donde adjunta su informe sustentado su postura a la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo.	5 días hábiles
Acción 05	Pronunciamiento de la Entidad, mediante Acto Resolutivo, sobre la solicitud de ampliación de plazo.	15 días hábiles

- Ahora en concordancia a lo antes descrito, que se basa en los artículos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que son indicados con antelación, y a la luz de la revisión del informe del contratista de obra, donde sustenta su solicitud de ampliación de plazo N°01, y enmarcando los dos escenarios claramente definidos sobre los efectos de las lluvias en el normal desarrollo de la obra, que alteran la programación de obra actual vigente, podemos indicar lo siguiente:

Escenario N° 1 (periodo del 28.10.2024 al 09.11.2024)				
N°	Asiento de C.O. o Documento.	Fecha	Plazo Máximo	Estado o Acción
Acción 01	116 – 117	28.10.2024		
Acción 02	140	07.11.2024		
Acción 03	CARTA N° 083-2024-CCS1/ETV/RC	10.12.2024	21.11.2024 (07.11.2024 + 15 DC)	Fuera de Plazo
Acción 04	CARTA N° 072-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CANAL SHICA/RC	16.12.2024	28.11.2024 (21.11.2024 + 5 DH)	Acción a desestimar*
Acción 05	Resolución Gerencial emitida por la Entidad	-	23.12.2024 (28.11.2024 + 15 DC)	Acción a desestimar
Escenario N° 2 (periodo del 21.11.2024 al 28.11.2024)				
N°	Asiento de C.O. o Documento.	Fecha	Plazo Máximo	Estado o Acción
Acción 01	No se registra	-		
Acción 02	160	27.11.2024		
Acción 03	CARTA N° 083-2024-CCS1/ETV/RC	10.12.2024	12.12.2024 (27.11.2024 + 15 DC)	Dentro de plazo
Acción 04	CARTA N° 072-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CANAL SHICA/RC	16.12.2024	19.12.2024 (12.12.2024 + 5 DH)	Dentro de plazo
Acción 05	Resolución Gerencial emitida por la Entidad	-	17.01.2025 (19.12.2024 + 15 DC)	Analizar por administrador de contrato

- De tal forma, en la verificación de los dos escenarios donde se manifiesta el evento no atribuible al contratista, debido a los efectos de la lluvia, se indica que, el Escenario N°1, queda desestimado, por no seguir el debido proceso técnico administrativo para la reclamación o solicitud de ampliación de plazo, es decir que se encuentra fuera de plazo la presentación de la solicitud, solo quedaría seguir con el análisis del Escenario N°2, que si se encuentra dentro de plazo para su análisis por esta administración de contrato.
- Ahora desde el punto de vista del debido procedimiento de la solicitud de ampliación de plazo, donde el residente debido anotar el inicio y termino de la circunstancia de ampliación de plazo, en concordancia al numeral 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008-2025-GRSM-PEAM-GG

precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...)", en ese contexto analizamos lo siguiente.

A. Escenario 1: del 28.10.2024 al 09.11.2024.

Del análisis de la correcta anotación del inicio de la circunstancia de ampliación de plazo, podemos identificar los siguiente.

- En el asiento N°116, del residente de obra, de fecha 28.10.2024, indica que se registran precipitaciones todo el día, paralizando los frentes de trabajo.
- Con el asiento N°117, del supervisor de obra, de fecha 28.10.2024, ratifica la presencia de lluvias y por ende la paralización de los frentes de trabajo.
- Con el asiento N°118, del residente de obra, de fecha 29.10.2024, el residente de obra indica que las condiciones climáticas adversa persisten, de manera que indica el inicio de una posible causal para que solicite una ampliación de plazo
- En los asientos antes descritos, podemos ver que el residente comunica la presencia de lluvias cuyos efectos ha hecho que se paralizen los frentes de trabajo por saturación de suelos y agregados, hechos que afectan la continuidad de la ejecución de las partidas: 04.01.01, 04.01.02, 04.01.03, 04.01.04, 04.01.05, 04.01.06, 04.01.07, 04.01.08, 04.01.09, 04.01.10; que son parte de la ruta crítica de la programación de la obra, el cual es ratificado por el supervisor de obra, pero el residente obra no anota en forma concreta o concisa la circunstancia de inicio de causal, ya que indica de una posible circunstancia de ampliación de plazo.

Número de asiento: 116

Título PARALIZACIÓN DE TRABAJOS EL DIA DE HOY POR EFECTOS DE LLUVIAS

Fecha y Hora 28/10/2024 15:13

Usuario: ARANDA PRIETO, CARLOS ALBERTO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: Descripción de los hechos:

Desde la madrugada de hoy 28/10/2024, se han presentado precipitaciones constantes y lluvias de gran magnitud, las cuales han generado una saturación del terreno en toda la zona de trabajo. Este fenómeno ha afectado la estabilidad y las condiciones del área de intervención, resultando en condiciones no seguras para la ejecución de las actividades programadas y para el personal en obra.

Fundamento general:

De acuerdo con la normativa de seguridad y las condiciones establecidas en el Plan de Ejecución de Obra, se debe garantizar que el terreno se encuentre en condiciones óptimas para evitar riesgos tanto para el personal como para el equipo y los materiales, se viene realizando los ensayos de suelos correspondientes para la constatación de saturación de suelo.

Riesgos identificados:

1. Inestabilidad del terreno por exceso de humedad.
2. Riesgo de deslizamientos o hundimientos en el área de intervención a lo largo del canal principal.
3. Incremento de los tiempos de fraguado y secado de materiales.
4. Dificultad para el tránsito y maniobra de equipos pesados en obra.

Efectos de los riesgos:

La saturación del terreno y el riesgo de deslizamientos imposibilitan el normal desarrollo de las actividades de construcción. En consecuencia, los trabajos en la obra han sido paralizados el día hoy temporalmente se estará reportando y se pide a la supervisión la verificación del mismo hasta que las condiciones climáticas mejoren y el terreno recupere su estabilidad.

Medidas tomadas:

Se procederá a monitorear continuamente las condiciones meteorológicas y del terreno. La reanudación de actividades se evaluará conforme a la evolución de las condiciones climáticas y la capacidad del terreno para soportar las cargas requeridas sin comprometer la seguridad.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

Número de asiento: 117

Título PRECIPITACIÓN PLUVIAL

Fecha y Hora 28/10/2024 19:23

Usuario: PORTOCARRERO GALVEZ, JAIME ANTONIO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: En atención a lo indicado por el residente en el asiento 116. Se ha podido verificar que el día de hoy 28/10/2024 se presentaron fuertes precipitaciones pluviales desde aproximadamente las 12:00 am hasta 04:00 pm, saturando todo el terreno donde se está interviniendo la obra. Cualquier retraso no atribuido al contratista, deberá de ser sustentado según el Artículo 197. Causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008-2025-GRSM-PEAM-GG



Número de asiento: 118

Título: PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR EFECTOS DE PRECIPITACIONES PLUVIALES

Fecha y Hora: 29/10/2024 18:13

Usuario: ARANDA PRIETO, CARLOS ALBERTO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: En continuidad con el asiento N°116, se reporta que las condiciones climáticas adversas persisten, con precipitaciones continuas y de alta intensidad. La saturación del terreno en toda el área de intervención del canal principal se mantiene, generando un ambiente no seguro para la ejecución de las actividades programadas y comprometiendo la estabilidad de las operaciones. Esta situación afecta las condiciones de trabajo del personal y el uso seguro de maquinaria pesada, como consecuencia no se puede ejecutar partidas correspondientes a la ruta crítica como:

04.01

04.01.01 REMOCIÓN DE MATERIAL SATURADO
04.01.02 CORTE DE TERRENO NATURAL PARA CONFORMAR SECCIÓN DE CANAL
04.01.03 EXCAVACIÓN DE BASE DE CANAL PARA MEJORAMIENTO DEL TERRENO DE FUNDACION
04.01.04 EXCAVACIÓN DE BASE PARA CAMINO DE VIGILANCIA
04.01.05 MEJORAMIENTO DE TERRENO DE FUNDACION DEL CANAL CON MATERIAL DE PRESTAMO
04.01.06 MEJORAMIENTO DE TERRENO DE FUNDACION PARA CAMINO DE VIGILANCIA CON MATERIAL DE PRESTAMO
04.01.07 CONFORMACIÓN DE PLATAFORMA DE CANAL
04.01.08 EXCAVACIÓN DE CAJA DE CANAL
04.01.09 REFINE Y PERFILEADO DE CAJA DE CANAL
04.01.10 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE

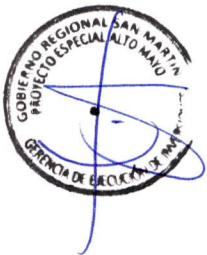
Inicio de causal para solicitud de ampliación de plazo:

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 197 y 198, se deja constancia de que el día 28 de octubre de 2024 marca el inicio de una posible causal para solicitar una ampliación de plazo en el contrato. Este evento climático extraordinario, considerado como una circunstancia de fuerza mayor, se ha registrado debidamente como parte del cuaderno de obra y será sustentado con las pruebas correspondientes.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

- Ahora, de la correcta anotación del término de la circunstancia que motiva la solicitud de ampliación de plazo, podemos identificar lo siguiente:
 - Con el asiento N°140, de fecha 07.11.2024, el residente de obra informa que ha reiniciado los trabajos programados, indicando con las charlas de seguridad antes del inicio de la jornada de trabajo, como también a la ejecución de vaciado de concreto en el canal revestido, previa autorización de la supervisión.
 - Con el asiento N°141, de fecha 09.11.2024, el supervisor en referencia al asiento N°140 reafirma el reinicio de los trabajos en los frentes.
- En ese contexto y según lo indicado anteriormente, podemos ver que no se registra un término de circunstancia de ampliación de plazo, ya que el evento de las lluvias ya cesaron y por ende los efectos en la obra, de manera que al análisis y en vista a los hechos descritos en los asientos de cuaderno de obra, es un indicativo para el contratista de obra reinicie los trabajos, tal como reafirma el supervisor de obra, de manera que esta administración de contrato afirma que no existe anotación donde el residente escriba en forma explícita y precisa el término de la circunstancia de ampliación de plazo.



Número de asiento: 140

Título: OCURRENCIAS EN OBRA

Fecha y Hora: 07/11/2024 20:31

Usuario: ARANDA PRIETO, CARLOS ALBERTO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: Se inicia las actividades en obra con las correspondientes charlas de seguridad y salud en el trabajo, así mismo en el frente 3 se realizan el levantamiento de observaciones y mejoras en cuanto a compactación de taludes y fondo de canal por lo que el especialista de mecánica de suelos verifica las condiciones y realiza los correspondientes ensayos de verificación del relleno de material conjuntamente con los especialistas de la supervisión, dando pase a proceder al revestimiento con concreto $F'c=175 \text{ kg/cm}^2$, se verifica el correcto encofrado y colocación de cerchas, el vaciado se realiza de manera alternada dejando un paño para el siguiente día, en el frente N°02 se realiza corte de caja de canal y se coloca las cerchas, se solicita a la supervisión la verificación de los trabajos y de ser conforme la autorización para el vaciado de concreto.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008-2025-GRSM-PEAM-GG

Número de asiento: 141

Título: EN ATENCIÓN AL ASIENTO N 140 DEL RESIDENTE

Fecha y Hora: 09/11/2024 18:11

Usuario: PORTOCARRERO GALVEZ, JAIME ANTONIO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: EN ATENCIÓN AL ASIENTO 140 DEL RESIDENTE, SE DA CONFORMIDAD A LOS TRABAJOS DEL FRENTES 3 UBICADO EN PROGRESIVAS AGUAS ABAJO DEL CANAL EN CONSTRUCCIÓN SIN EMBARGO EN EL FRENTES 02, EXISTEN DEFICIENCIAS EN LA BASE DEL CANAL DEBIDO A LAS PRECIPITACIONES OCURRIDAS EN DIAS ANTERIORES, ESTOS DEBERAN DE SER REEMPLAZADOS CON MATERIAL NO SATURADO Y COMPACTADO ADECUADAMENTE. PARA TODA LIBERACION DE PARTIDA SE DEBERA DE TENER VISIBLE EL PROTOCOLO DE LIBERACION, SUSCRITO POR LOS ESPECIALISTA DE CALIDAD, DE LO CONTRARIO LOS TRAMOS NO AUTORIZADOS SIGUEN OBSERVADOS. LO MISMO SE INDICA EN LOS TRABAJOS DE RELLENO DE MATERIAL PARA CAJA DE CANAL, ESTO SE DEBE DE REALIZAR EN CAPAS DE 0.20 M. SEGUN SE INDICA EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, DE LO CONTRARIO, NO SE AUTORIZA LA LIBERACION DE LA PARTIDA.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00



Conclusión al escenario 1: periodo del 28.10.2024 al 09.11.2024.

Podemos indicar que, ante el desarrollo del evento de la presencia de lluvias y los efectos que se han registrado en la ejecución de la obra, podemos indicar que, si bien es cierto que estos efectos ha repercutido en la obra, pero el accionar del residente de obra, no ha cumplido con anotar correctamente el inicio de la circunstancia ni el término de la circunstancia que motiva una ampliación de plazo, tal como refiere el numeral 198.1 del RLCE, ya que el termino posible acompañada a una solicitud explicita, no es admisible, ya que se considera algo probabilístico (de que puede ser o suceder como no también), en tal forma, se considera la reclamación sin fundamento de petición por no seguir el debido procedimiento que indica el numeral 198.1 del RLCE

B. Escenario 2: del 21.11.2024 al 28.11.2024.

Para el siguiente periodo de la afectación por las lluvias, se verifica el siguiente asiento:

- Con el asiento N°154, de fecha 21.11.2024, el residente indica la presencia de lluvias en la zona de trabajo, el cual hace que se paralicen los frentes, afectando las partidas de la ruta crítica.
- Con el asiento N°155, de fecha 21.11.2024, el supervisor ratifica el evento de presencia de lluvia en la zona de trabajo por ende la paralización de los frentes de obra.
- En el contexto de los asientos de cuaderno de obra donde el residente de obra indica la presencia de lluvias y sus efectos, haciendo que se paralicen los frentes de trabajo, hecho suscitado en un periodo diferente al primer escenario (posterior al reinicio de los trabajos), donde el supervisor ratifica estos eventos y sus efectos en el normal desarrollo de la obra, pero no se verifica que el residente de obra en ninguna parte de su anotación del cuaderno de obra, indique el inicio de la circunstancia de ampliación de plazo, por estos eventos no atribuibles al contratista de obra.

Número de asiento: 154

Título: PARALIZACIÓN DE TRABAJOS EL DIA DE HOY POR EFECTOS DE LLUVIAS

Fecha y Hora: 21/11/2024 16:28

Usuario: ARANDA PRIETO, CARLOS ALBERTO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: Antecedentes:
El día de hoy, debido a la presencia de fuertes lluvias que iniciaron aproximadamente a las 08:30 horas y se prolongaron hasta las 15:00 horas, se ha determinado la paralización de todas las labores en la obra del Canal Chicla, ya que las condiciones climáticas no permiten el desarrollo seguro ni eficiente de las actividades programadas.

Hechos:

1. Suspensión de trabajos:
Las lluvias intensas registradas han impedido el inicio de las actividades correspondientes al día, afectando directamente la ejecución de las partidas de la ruta crítica establecida en nuestra programación.
2. Evaluación de daños:
Una vez concluido el periodo de lluvias, se procederá a realizar una inspección técnica para identificar los estragos o daños que estos hayan ocasionado en los avances de obra previamente ejecutados, a fin de determinar las medidas correctivas necesarias.
3. Saturación de terrenos:
Producto de las precipitaciones, el suelo ha alcanzado niveles de saturación que imposibilitan la continuidad de los trabajos durante varios días. Este fenómeno afectará la estabilidad y condiciones del terreno, por lo que es indispensable esperar que dicho proceso de saturación concluya antes de reanudar labores.

Solicitudes y respaldo:

Se solicita la presencia inmediata de la supervisión para verificar y constatar los hechos descritos, de conformidad con las normativas establecidas en la Ley de Control del Estado y su reglamento. Los resultados de la inspección serán documentados y considerados para justificar una posible ampliación de plazo, toda vez que las condiciones actuales hacen ineficaz la ejecución de las actividades programadas.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008-2025-GRSM-PEAM-GG



Número de asiento: 155

Título EN ATENCIÓN AL ASIENTO 154

Fecha y Hora: 21/11/2024 17:05

Usuario: PORTOCARRERO GALVEZ, JAIME ANTONIO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

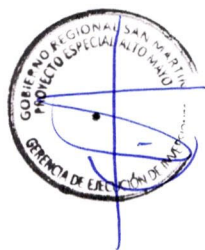
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: EN ATENCIÓN AL ASIENTO 154 DEL RESIDENTE DE OBRA, SE PUEDE AFIRMAR, QUE LA SUPERVISIÓN, EL DÍA DE HOY, ESTUVO PRESENTE EN TODOS LOS FRENTES DESDE LAS 6.30 AM; PUDIENDO VERIFICAR LA MAGNITUD DE LAS PRECIPITACIONES. LUEGO, ES UN RETRASO NO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, EL MISMO QUE DEBERÁ DE SUSTENTAR ADECUADAMENTE, PORQUE LE ASISTE EL DERECHO A SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO CORRESPONDIENTE, SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO, SIEMPRE SUGIRIENDO QUE SU ESPECIALISTA EN SEGURIDAD REALICE UNA INSPECCIÓN EN TODOS LOS FRENTES PARA MEJORAR, SI FUERA NECESARIO, LA SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA E INFORMATIVA.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

- Ahora, del término de la circunstancia de los efectos de las lluvias en la obra, que motiva la solicitud de ampliación de plazo, se puede verificar los siguiente:
 - Con el asiento N°156, de fecha 23.11.2024, el supervisor indica el reinicio de los trabajos por parte del contratista de obra.
 - Con el asiento N°158, de fecha 25.11.2024, el residente indica que el terreno ya presta las condiciones para el reinicio de los trabajos.
 - Con el asiento N°159, de fecha 25.11.2024, el residente indica la continuación de los trabajos por presentar el terreno las condiciones para la ejecución de las partidas de concreto y sellado elastomérico en los frentes de obra.
 - Con el asiento N°160, de fecha 27.11.2024, el residente indica el término de la circunstancia de ampliación de plazo con fecha 26.11.2024.
 - Con el asiento N°163, de fecha 28.11.2024, el supervisor indica, ante el término de la circunstancia de ampliación de plazo, el contratista debe sustentar su solicitud ante este evento no imputable con mismo.
- De las anotaciones del cuaderno de obra, donde el supervisor de obra con fecha 23.11.2024, indica que el reinicio de los trabajos en la obra, sobre entendiéndose, que los efectos de las lluvias en la obra, ya no son impedimentos para que se continúe con la normal ejecución de las partidas de la obra (ya no se afecta la ruta crítica), del mismo modo, dos días posteriores, con fecha 25.11.2024, el residente de obra indica que el terreno ya presta las condiciones para el reinicio de los trabajos, haciendo la anotación del término de la circunstancia de ampliación de plazo con fecha 26.11.2024, casi a tres días posteriores donde el supervisor de obra indico que ya se reiniciaron los trabajos.



Número de asiento: 156

Título LABORES EN OBRA

Fecha y Hora: 23/11/2024 17:16

Usuario: PORTOCARRERO GALVEZ, JAIME ANTONIO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: SE HA PODIDO VERIFICAR EL INICIO DE OBRA CON LAS CHARLAS DE SEGURIDAD DE 10 MINUTOS, Y EL CONTRATISTA CONTINÚA CON LA EJECUCIÓN DE CONCRETO EN EL CANAL DE CONDUCCIÓN, PREVIAMENTE SE REALIZÓ EL CORTE PARA LA CAJA DEL CANAL, DONDE SE TOMA MUY EN CUENTA LA SATURACIÓN DEL TERRENO, Y DE ACUERDO A ELLO, LA BASE DEL CANAL POR SECTORES SUELE ENCONTRARSE CON BASTANTE HUMEDAD, LA CUAL ES REEMPLAZADA CON MATERIAL SECO.
SE SUGIERE TAMBIÉN AL CONTRATISTA, QUE LAS OBRAS DE ARTE EN EJECUCIÓN DEBAN DE VIBRARSE CORRECTAMENTE PARA EVITAR SEGREGACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA MEZCLA DEL CONCRETO.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008-2025-GRSM-PEAM-GG



Número de asiento: 158

Título OCURRENCIAS EN OBRA

Fecha y Hora 25/11/2024 20:50

Usuario: ARANDA PRIETO, CARLOS ALBERTO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: El día de hoy se observó que el terreno presta las condiciones para iniciar los trabajos en obra por encontrarse menos saturado, por lo cual se realiza las correspondientes charlas de seguridad y salud en el trabajo, se continúan con el vaciado de concreto $F_c=175\text{kg/cm}^2$ en canal trapezoidal.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

Número de asiento: 159

Título OCURRENCIAS DIARIAS

Fecha y Hora 25/11/2024 21:38

Usuario: ARANDA PRIETO, CARLOS ALBERTO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: Condiciones del Terreno:
El día de hoy se continuaron las actividades de adecuación del terreno, considerando que, tras la última lluvia registrada, el terreno ya no presenta condiciones de saturación significativas. Esto ha permitido avanzar con las actividades planificadas.

Actividades Realizadas

1. Vaciado de concreto $F_c=175\text{ kg/cm}^2$ en los frentes 1,2 y 3 en canal según las dimensiones del expediente técnico que viene verificando la supervisión de obras.

2. Colocación de Sellado de Juntas:

Se continúa con la colocación del sellado de juntas utilizando material elastomérico, de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico. Estas actividades han sido verificadas por la supervisión de obras, asegurando su correcta ejecución.

3. Partidas de Obra:

Se ejecutaron otras partidas relacionadas con la obra, tales como movimiento de tierras en caja de canal.

4. Charlas de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Se desarrollaron sesiones de capacitación para el personal.

5. Plan de Monitoreo de Impacto Ambiental:

Se ejecutó el monitoreo ambiental según el plan establecido, calidad del aire, control de residuos, niveles de ruido, etc.]

Observaciones:

Se recomienda continuar la supervisión constante de las juntas selladas para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Se reportaron condiciones favorables para el desarrollo de las actividades.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

Número de asiento: 160

Título CULMINACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Fecha y Hora 27/11/2024 23:01

Usuario: ARANDA PRIETO, CARLOS ALBERTO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO

Descripción:

DESCRIPCIÓN:
En atención a lo dispuesto en el artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia en este cuaderno de obra lo siguiente:

1. CULMINACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

El día 26 de noviembre de 2024, concluyeron las circunstancias que dieron lugar a la solicitud de ampliación de plazo. Esto se debe a que el terreno afectado por saturación de material ya ha alcanzado las condiciones necesarias para permitir la ejecución normal de los trabajos de obra.

2. REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS:

A partir del día de hoy, 27 de noviembre de 2024, los trabajos se vienen desarrollando de manera regular y conforme al cronograma establecido, sin restricciones relacionadas con las condiciones del terreno.

3. PARTIDAS CORRESPONDIENTES A LOS MAYORES METRADOS AUTORIZADOS A EJECUTAR POR EL SUPERVISOR DE OBRAS:

Se deja constancia de que se están ejecutando las siguientes partidas prioritarias que forman parte de la Ruta Crítica del Canal Shica:

• Partida 04.01.02: Corte en terreno natural para conformar sección de canal.

• Partida 04.01.06: Mejoramiento de terreno de fundación para camino de vigilancia con material de préstamo.

• Partida 03.05: Extracción, desenraizamiento y eliminación de árboles

4. NORMALIZACIÓN DE ACTIVIDADES:

Todas las actividades programadas para el día de hoy se vienen ejecutando con normalidad, conforme a las especificaciones técnicas y priorizando la ejecución de las partidas vinculadas a la ruta crítica del proyecto.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

• Se recuerda que esta anotación cumple con lo dispuesto en el artículo 198.1, como respaldo a la solicitud de ampliación de plazo previamente presentada, señalando la culminación de las circunstancias que la generaron, esta circunstancia representa el cálculo de una ampliación de plazo parcial toda vez que las circunstancias de efectos de lluvias en estas fechas continúan de manera impredecible y algunos pronósticos del BENAMHI.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

Número de asiento: 163

Título RESPECTO AL ASIENTO 160 DEL RESIDENTE

Fecha y Hora 28/11/2024 13:34

Usuario: PORTOCARRERO GALVEZ, JAIME ANTONIO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO

Descripción: EN ATENCIÓN AL ASIENTO 160 Y REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, ESTO DEBERÁ DE ESTAR SUSTENTADO OBJETIVAMENTE Y SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS; COMO SE INDICÓ EN EL ASIENTO DE AUTORIZACIÓN; LAS PARTIDAS DE MAYORES METRADOS DEBERÁN ESTAR SUSTENTADAS ADECUADAMENTE INCLUYENDO VISTAS FOTOGRÁFICAS, DE LO CONTRARIO NO SERÁN VALORIZADAS.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008-2025-GRSM-PEAM-GG



Conclusión al escenario 2: periodo del 21.11.2024 al 22.11.2024.

Podemos indicar que, ante el desarrollo del segundo evento de la presencia de lluvias y de los efectos que se han registrado en la ejecución de la obra, podemos indicar que, si bien es cierto que estos efectos han repercutido en la normal ejecución de la obra, pero desde el cumplimiento de las obligaciones contractuales y a los procedimientos técnicos marco legales y referenciales, el residente de obra, no ha cumplido con anotar el inicio de la nueva circunstancia de ampliación de plazo, por este nuevo evento no atribuible al contratista de obra; pero si registra el término de la circunstancia que motiva la ampliación de plazo, con una variación de tiempo de tres días, ya que se verifica que en el asiento N° 156 de fecha 23.11.2024, el supervisor ya indicaba el reinicio de los trabajos en los frentes de la obra, y el residente indica que término de la circunstancia mediante el asiento N° 160 con fecha 26.11.2024, de manera que la afectación solo son dos (2) días calendario, para este nuevo escenario de ampliación de plazo. En tal forma, y verificando el correcto proceso de anotación, procedimiento y reclamación de ampliación de plazo, se determina que el fundamento de petición no cumple con lo que indica el numeral 198.1 del RLCE, declarándose improcedente la petición de ampliación de plazo para este segundo escenario.

- En tal sentido, desde el punto de vista analítico del que suscribe el presente informe, se determina que, la solicitud de ampliación de plazo N°01, que presenta el contratista de obra, mediante la Carta N°083-2024-CCS1/ETV/RC a la supervisión de obra, en donde a sus facultades, presenta su postura mediante la Carta N°072-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CANAL SHICA/RC a la Entidad, se determina improcedente, debido a que el contratista de obra no a seguido el debido procedimiento técnico normativos para la anotación de los inicios términos de las circunstancias de ampliación de plazo que indica el numeral 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que a la revisión de los antecedentes y las circunstancias en donde se desarrolla el evento de las lluvia y sus efectos en la obra, no es una solo circunstancia o escenario, como lo describe el contratista de obra, ya que existe un periodo de corta dichos efectos en la obra (del 09.11.2024 al 19.11.2024), donde se ejecutan trabajos, y son claramente indicados por el residente de obra y corroborados por la supervisión; en ese contexto, dicha circunstancia hace de que dividan dos escenarios claramente definidos con un inicio y un final de efectos en la obra; pero no son claramente indicados o anotados en el cuaderno de obra por el residente para su inicio y fin de la circunstancia de ampliación de plazo, de manera que se concluye que no se cumple con las pautas indicadas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de manera que se considera no procedente la reclamación de ampliación de plazo N°01, en base a la causal descrita en el Art. 197 del citado Reglamento, literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; para este caso específico, por los efectos de la lluvias producidos en el periodo antes descritos.

CONTROL DE AMPLIACIONES DE PLAZO OTORGADOS AL CONTRATISTA.

N°	Descripción	Estado	Fecha	Plazo en Días Calendario	Modificación del Plazo Contractual
1.0	Inicio de Plazo Contractual.		21.06.2024		
2.0	Plazo Contractual.			540	
3.0	Término del Plazo Contractual.		12.12.2025		





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008-2025-GRSM-PEAM-GG



4.0	Modificaciones al Plazo Contractual.				
4.1	Suspensión de Plazo N° 01	- :-		40	21.01.2026
4.2	Prorroga de Suspensión de Plazo N° 01	- :-		14	04.02.2026
4.3	Ampliación de Plazo N° 01	Improcedente		00	04.02.2026
5.0	Resumen de Plazo Contractual de Obra Modificado.	Plazo Contractual			540 DC
		Días por Ampliaciones de Plazo.			00 DC
		Días por Suspensiones de Plazo.			54 DC
		Total, Plazo Contractual Modificado.			594 DC
6.0	Nueva Fecha de Término de Obra	Miércoles, 4 de febrero del 2026			

CONCLUYENDO

- En concordancia al artículo 34 de la Ley N°30225 y los artículos 197, 198 y 205 del DS. 344-2018-EF – Reglamento de Ley de Contrataciones por el Estado, donde indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; como también indica que estas solicitudes deben estar debidamente sustentadas, esta administración de contrato opina lo siguiente:
- Declarar IMPROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01; solicitada por el contratista de obra, en base a la causal descrita en el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; para este caso específico, por los efectos de las lluvias, debido a que el contratista de obra no ha seguido el debido procedimiento técnico normativo para la anotación del inicio y términos de la circunstancia que motiva la presente ampliación de plazo, en concordancia al numeral 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que a la revisión de los antecedentes y las circunstancias en donde se desarrolla el evento de las lluvia y sus efectos en la obra, no es una solo circunstancia o escenario, como lo describe el contratista de obra (en su reclamación mediante la Carta N°083-2024-CCS1/ETV/RC), ya que existe un periodo de corta dichos efectos de la lluvia en la obra (del 09.11.2024 al 19.11.2024), donde se ejecutan trabajos, y son claramente indicados por el residente de obra y corroborados por la supervisión; en ese contexto, dicha circunstancia hace de que dividan dos escenarios claramente definidos (escenario 1: del 28.10.2024 al 09.11.2024 y el escenario 2: del 21.11.2024 al 22.11.2024) con un inicio y un final de efectos en la obra; pero no son claramente indicados o anotados en el cuaderno de obra por el residente de obra, para dar inicio y término de la circunstancia de ampliación de plazo, de manera que se concluye que no se cumple con las pautas indicadas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- De manera que, según la vigencia del plazo contractual modificado (594 días calendario) que terminaba el miércoles 4 de febrero de 2026; con la IMPROCEDENCIA de la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01, el término de obra se mantiene al miércoles 4 de febrero de 2026.

RECOMENDANDO

- Se recomienda a la entidad, declarar la IMPROCEDENCIA a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01; mediante Acto Resolutivo, solicitado por el contratista de obra, por la causal descrita en el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) Atrasos y/o paralizaciones por





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008-2025-GRSM-PEAM-GG



causas no atribuibles al contratista; para este caso específico, por los efectos de las lluvias, debido a que el contratista de obra no ha seguido el debido procedimiento técnico normativo para la anotación del inicio y términos de la circunstancia que motiva la presente ampliación de plazo, en concordancia al numeral 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que a la revisión de los antecedentes y las circunstancias en donde se desarrolla el evento de las lluvia y sus efectos en la obra, no es una solo circunstancia o escenario, como lo describe el contratista de obra (en su reclamación mediante la Carta N°083-2024-CCS1/ETV/RC), ya que existe un periodo de corta dichos efectos de la lluvia en la obra (del 09.11.2024 al 19.11.2024), donde se ejecutan trabajos, y son claramente indicados por el residente de obra y corroborados por la supervisión; en ese contexto, dicha circunstancia hace de que dividan dos escenarios claramente definidos (escenario 1: del 28.10.2024 al 09.11.2024 y el escenario 2: del 21.11.2024 al 22.11.2024) con un inicio y un final de efectos en la obra; pero no son claramente indicados o anotados en el cuaderno de obra por el residente de obra, para dar inicio y término de la circunstancia de ampliación de plazo, de manera que se concluye que no se cumple con las pautas indicadas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Se recomienda a la entidad notificar al Contratista de Obra dentro de los 15 días hábiles, que determina el reglamento de contrataciones del estado; siendo el plazo máximo de la entidad para que proceda con la notificación el 10 de enero del 2025; (En concordancia con los artículos 198.2 y 198.3 del RLCE).



Que, el Director de Infraestructura, mediante Informe N°0004-2025-GRSM-PEAM-GEIN, manifiesta a esta Gerencia General que, en atención Informe N°001-2025-CGVT emitido por el Administrador de Contrato de la Obra: *“Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”*, con CUI N°2508317, donde declara improcedente a la solicitud de ampliación de plazo N°01 solicitada por el contratista de obra.

Asimismo, luego de la verificación de la documentación presentada, esta gerencia comparte lo manifestado por administrador de obra, declarar improcedente la Ampliación de Plazo N°01, solicitada por el contratista de obra, debido a la causal según el artículo 197 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; para este caso específico, por los efectos de las lluvias, debido a que el contratista de obra no ha seguido el debido procedimiento técnico normativo para la anotación del inicio y términos de la circunstancia que motiva la presente ampliación de plazo, en concordancia al numeral 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que a la revisión de los antecedentes y las circunstancias en donde se desarrolla el evento de las lluvia y sus efectos en la obra, no es solo una circunstancia o escenario, como lo describe el contratista de obra. De manera que, según la vigencia del plazo contractual modificado (594 días calendario) que terminaba el miércoles 4 de febrero de 2026; con la IMPROCEDENCIA de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, el término de obra se mantiene al miércoles 4 de febrero de 2026.



En ese sentido de acuerdo a lo indicado en líneas arriba se solicita que por medio de su despacho declarar la improcedencia a la Solicitud de



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008-2025-GRSM-PEAM-GG

Ampliación de Plazo N°01 solicitado por el contratista, mediante documento resolutivo.

Que, estando a los Informes Técnicos, referidos precedentemente, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, en la ejecución de la obra: *“Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”*, con CUI N°2508317, resulta improcedente lo solicitado, debiendo emitirse la resolución gerencial respectiva.

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°295-2021-GRSM/GR de fecha 21-12-2021, y a lo señalado en el Artículo 15, inciso h), y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Gerencia de Estudios de Inversiones y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-DECLARAR, Improcedente la Ampliación de Plazo N°01, solicitada por el Consorcio Canal Shica 1, contratista de la ejecución de la Obra: *“Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”*, con CUI N°2508317; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Canal Shica 1, al Consorcio Supervisor Canal Shica y a la Gerencia de Ejecución de Inversión, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

Ing. Milton Arévalo Muñoz
Gerente General